



Referencia:	2021/6391N
Procedimiento:	Expedientes de convenios
Interesado:	ASOC.TEATRO ESCOLAR
Representante:	
CULTURA (JVC350P)	

M. DOLORES GALIANA PÉREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 19 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

38. CULTURA.

Referencia: 2021/6391N.

Aprobar Convenio de Colaboración con la Asociación de Teatro Escolar de Elche.

Marga Antón Bonete, Concejala de Cultura y Juventud, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

MOCIÓN

Que la Asociación de Teatro Escolar de Elche se dedica a la programación, organización y difusión de actividades y espectáculos infantiles.

RESULTANDO

Primero: Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la promoción cultural y artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo.- Que la ENTIDAD, sin ánimo de lucro, se dedica a la programación, organización y difusión de actividades y espectáculos infantiles.

Tercero.- Que la ENTIDAD, viene realizando su actividad y la programación de espectáculos en el inmueble de propiedad municipal denominado Sala La Tramoia.

Cuarto: Que el Presupuesto 2021 incluye consignación nominativa en la aplicación 318/20/21, denominada Subv. Asociación de Teatro Escolar, de importe 3.000,00 €.





CONSIDERANDO:

Primero: Que la iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Segundo: Que el órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 27ª del Ejecución del Presupuesto.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/02/2021, con nº de referencia 2021/103 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Asociación de Teatro Escolar de Elche.

Segundo: Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejala de Cultura y Juventud, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejala de Cultura y Juventud.

Tercero: Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia la Cláusula Decimoséptima del Convenio a la persona que ostenta la Coordinación del Área.

Cuarto: Transferir a la Asociación de Teatro Escolar, con CIF G-03722147, con cargo a la aplicación 318/20/21 del Presupuesto vigente el importe total que asciende a **3.000,00 €**, tras la firma del presente Convenio.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE TEATRO ESCOLAR DE ELCHE

En la ciudad de Elche, a XXXX de 2021





REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021 (AYUNTAMIENTO).

Y, de otra, el señor Juan Antonio Alberti Cadenas, con [REDACTED] en calidad de presidente de la Asociación de Teatro Escolar de Elche, con CIF G-03722147, inscrita con el núm. 1.464 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana y domicilio en calle Manuel López Quereda, s/n – CP 03204 de Elche.

Los comparecientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y con este efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar las actividades escénicas.

Segunda.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- La ENTIDAD, sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines impulsar proyectos que contribuyan al ejercicio de la actividad teatral a la ciudad.

Cuarto.- En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD, para llevar a cabo una programación de teatro dirigida al público infantil durante el año 2021.





SEGUNDA.- Se cede a la ENTIDAD el uso temporal del inmueble de propiedad municipal denominado Sala La Tramoia, para ser destinado exclusivamente a la programación de actividades y espectáculos teatrales orientados a un público infantil.

La cesión de este inmueble quedará sin efecto si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público o si se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

TERCERA.- La ENTIDAD se encargará de programar, gestionar y organizar las actividades y los espectáculos infantiles de la Sala La Tramoia durante el año 2021, teniendo especial consideración con la selección de grupos locales, siempre que sus trabajos respondan a las expectativas y los objetivos de la programación general de la ENTIDAD.

Mensualmente, se comunicará en el AYUNTAMIENTO la relación de actividades y espectáculos celebrados en la Sala durante el mes anterior (con especial referencia a la programación en valenciano) y el detalle del número, la edad y la procedencia de los asistentes a cada sesión.

CUARTA.- El AYUNTAMIENTO, previa comunicación y acuerdo con la ENTIDAD, podrá utilizar las instalaciones de la Sala La Tramoia para programar otras actividades que no interfieran en la actividad propia de la Sala.

QUINTA.- Se destinará la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en la modalidad de subvención consignada en la aplicación **318/20/21**, denominada Subv. Asociación de Teatro Escolar, del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.

SEXTA.- Para la provisión del material y del equipo técnico necesarios para el funcionamiento de la Sala, así como para llevar a cabo las actividades programadas, la ENTIDAD podrá concurrir a todas convocatorias que realicen otras entidades, públicas o privadas, para la concesión de subvenciones y ayudas económicas. Debiendo comunicarlas al AYUNTAMIENTO tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que las hubiera concedido.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD creará de forma permanente en la Sala La Tramoia un centro de documentación en el campo del teatro infantil, dotado con un fondo bibliográfico y audiovisual, que podrá ser consultado por cualquier persona o entidad interesada.

OCTAVA.- La ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO colaborarán en la promoción de encuentros y festivales nacionales e internacionales de teatro infantil y fomentarán la celebración de cursos de perfeccionamiento destinados a monitores de talleres de teatro.

NOVENA.- El importe de la recaudación obtenida por la venta de entradas revertirá en la programación de las sucesivas actuaciones, sufragando los gastos de: publicidad, taquilla, limpieza,





carga, descarga, acomodadores, etc.

La contabilidad y el control de ingresos y de gastos derivados del párrafo anterior irá a cargo de la ENTIDAD que, anualmente, presentará: estado de ingresos y gastos, hojas de taquilla y facturas.

DÉCIMA.- Todo el personal que preste sus servicios para el completo funcionamiento de la Sala (encargados de limpieza, montaje, carga, descarga, taquilla, etc.), no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

DECIMOPRIMERA.- Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación, de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

DECIMOSEGUNDA.- El pago de la subvención se tramitará por el 100%, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables la programación de actividades y espectáculos infantiles, los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación será presentada de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche hasta el 31 de enero de 2022:

La falta de justificación en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibida dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS.

La justificación consistirá en:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 125% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio





equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

III.-Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la





aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

La Entidad deberá disponer de los libros, registros y demás documentos en los términos exigidos por la legislación contable y mercantil aplicable al perceptor en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con el objetivo de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

La falta de justificación en el plazo indicado, así como la no justificación total de las cantidades percibidas dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto del presente Convenio, se realicen en el año 2021, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.





En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno Local del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - La Junta de Gobierno Local deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

DECIMOTERCERA. – La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

DECIMOCUARTA.- La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de





mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

DECIMOSEXTA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DECIMOSÉPTIMA.- Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, formada por un representante por cada una de las partes nombrados al efecto.

En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura.

DECIMOCTAVA.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

DECIMONOVENA.- Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

VIGÉSIMO.- Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

VIGESIMOPRIMERA.- La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

VIGESIMOSEGUNDA.- Todo aquello no recogido en el presente convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 3 de febrero de 2021.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.





Ajuntament d'Elx

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

